

RESOLUCIÓN No. 411 DE 2019

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0511 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD “IDIPRON” Y JEISSON FABIAN CASTRO BARRETO”

El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, “IDIPRON”, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y demás normas pertinentes y

CONSIDERANDO:

1. Que el Director General y ordenador del gasto, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD, “IDIPRON”** y **JEISSON FABIAN CASTRO BARRETO**, identificado con C.C. No. 1.013.637.387 de Bogotá, celebraron el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 0511**, el 26 de enero de 2018, cuyo objeto es: **“PRESTAR SUS SERVICIOS PERSONALES COMO AUXILIAR DE COCINA, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 8502 DEL 2017 SUSCRITO ENTRE LA SDIS E IDIPRON, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 1104 O DONDE LA ENTIDAD LO REQUIERA”**
2. Que el valor del contrato de conformidad con la Cláusula TERCERA del contrato es la suma de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL PESOS. MCTE (\$6,425,000)**
3. Que el contrato de prestación de servicios tenía un plazo de CINCO (5) MESES.
4. Que la Supervisión quedo a cargo de: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 10 DE LA SUBDIRECCION DE METODOS EDUCATIVOS, SILVANA CANO ARENAS.**
5. Que el día 26 de enero de 2018 **JEISSON FABIAN CASTRO BARRETO**, identificado con C.C. No. 1.013.637.387 de Bogotá y la supervisora del contrato suscribieron acta de inicio, con fecha de terminación de contrato del día veinticinco (25) de junio de 2018.
6. Que el contrato fue ejecutado a cabalidad durante los meses de enero febrero y marzo de 2018 de conformidad con los informes de supervisión que reposan en el expediente.
7. Que el día 30 de mayo de 2019 desde la supervisión del contrato mediante radicado No. 2019IE5290 informan:

“...Que el contratista CASTRO BARRETO JEISSON FABIAN ejecutó su contrato con normalidad. tanto operativa como presupuestalmente. hasta el día 23 de abril de 2018. pues en horas de la tarde del mismo día. según lo informó en su momento la coordinación del convenio y apoyo a la supervisión del respectivo CPS. sería capturado y privado de la libertad por el delito de hurto.

Que el contratista CASTRO BARRETO JEISSON FABIAN, no logró presentarse nuevamente para el trámite de la cuenta de cobro de la fracción correspondiente a los veintitrés (23) días de servicio prestado en el mes de abril de 2018, previo perfeccionamiento del documento legal para tal efecto.

Que el contratista CASTRO BARRETO JEISSON FABIAN, titular del CPS N 20180511, tiene un saldo a favor por concepto de honorarios, de novecientos ochenta y cinco mil ciento sesenta y seis pesos m/cte. (\$ 985.167), relativos al servicio prestado del 1 al 23 de abril de*



RESOLUCIÓN No. **411** DE 2019 HOJA No. 2 de 4

Continuación de la resolución

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0511 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD “IDIPRON” Y JEISSON FABIAN CASTRO BARRETO”

2018, y a la Entidad le corresponde liberar un valor de un millón setecientos cincuenta y seis mil ciento sesenta y seis pesos m/cte. (\$ 1.756.166), correspondiente a lo no ejecutado desde el 24 del precitado mes.

Que no se volvió a establecer comunicación o a tener información respecto a la situación del joven beneficiario del IDIPRON en proceso de primer empleo al momento de su captura y subsecuente medida de aseguramiento, no obstante los intentos que se realizaron a los números 3115577244, 3175952048 y 3193527201, por parte de la profesional social encargada del seguimiento ha lugar.”

8. Que mediante correo electrónico enviado el día 25 de junio de 2019, a la OAJ, el profesional universitario Código 219 grado 02 del área de convenios proyecto de inversión Distrito Joven, aclaró: *“...de manera atenta hago la aclaración, que respecto a la situación del CPS 20180511 informada mediante memorado 2019IE5290 (copia adjunta), el saldo a liberar a favor de la entidad correspondería a un valor de dos millones seiscientos cincuenta y cinco mil seiscientos sesenta y seis pesos m/cte. (\$ 2.655.666).”*
9. Que el plazo del contrato culminó el día veinticinco (25) de junio de 2018.
10. Que a la fecha no se tiene conocimiento o paradero del señor **JEISSON FABIAN CASTRO BARRETO** identificado con C.C. No. 1.013.637.387 de Bogotá.
11. Que el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, establece el plazo para la liquidación de los contratos: *“Si vencido el plazo anteriormente establecido (2MESES) no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente”.* () fuera de texto.
12. Que el balance financiero del contrato de prestación de servicios No. 0511 de 2018 con base en el certificado expedido por el área de presupuesto de la entidad es el siguiente:

BALANCE FINANCIERO		
	VALOR EJECUTADO	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 6.425.000	\$ 6.425.000
VALOR ADICIONADO –(cuando aplique)-	\$ 0	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 6.425.000	\$ 6.425.000
ANTICIPO: -(cuando aplique)-	\$ 0	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$ 2.784.167	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: -(cuando aplique)-	\$ 985.167	
SALDO A LIBERAR: -(cuando aplique)-	\$ 2.655.666	
VALOR FINAL DEL CONTRATO: -(sumas iguales en las dos columnas)	\$ 6.425.000	\$ 6.425.000

13. Que el contratista señor **JEISSON FABIAN CASTRO BARRETO** identificado con C.C. No. 1.013.637.387 de Bogotá, no se ha presentado desde el día 24 de abril de 2018, no obstante, el habersele requerido por parte del IDIPRON de acuerdo a lo
- Cra. 27A No. 63B – 07
Tel. 3100411
www.idipron.gov.co
Info: Línea 195



RESOLUCIÓN No. 411 DE 2019 HOJA No. 3 de 4

Continuación de la resolución

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0511 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD “IDIPRON” Y JEISSON FABIAN CASTRO BARRETO”

informado la supervisión del contrato, se procederá a adoptar dicha liquidación de forma unilateral por medio de acto administrativo, toda vez que la liquidación es el procedimiento mediante el cual, una vez concluido el contrato, las partes verifican en qué medida y de qué manera cumplieron las obligaciones recíprocas de él derivadas con el fin de establecer si se encuentran o no a paz y salvo por todo concepto relacionado con su ejecución.

14. Que el supervisor mediante oficio radicado en la OAJ, indica que no fue posible establecer comunicación con el contratista **JEISSON FABIAN CASTRO BARRETO**, informando que este último presentó informe de actividades correspondientes al periodo por el cual prestó sus servicios, junto con el pago de la seguridad social, con el fin de acreditar los documentos necesarios para el pago de los honorarios por los servicios prestados del 1 al 23 de abril de 2018, los cuales ascienden a la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 985.167)**.
15. Que por lo anteriormente expuesto, la administración procede a realizar directa y unilateralmente la liquidación del contrato citado:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Liquidar unilateralmente el contrato No. 0511 de 2018, suscrito entre EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD Y **JEISSON FABIAN CASTRO BARRETO**, identificado con C.C. No. 1.013.637.387 de Bogotá, conforme a los considerandos de la parte motiva del presente Acto Administrativo así:

BALANCE FINANCIERO		
	VALOR EJECUTADO	VALOR PACTADO (minuta y/o adición)
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	\$ 6.425.000	\$ 6.425.000
VALOR ADICIONADO –(cuando aplique)-	\$ 0	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	\$ 6.425.000	\$ 6.425.000
ANTICIPO: -(cuando aplique)-	\$ 0	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	\$ 2.784.167	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: -(cuando aplique)-	\$ 985.167	
SALDO A LIBERAR: -(cuando aplique)-	\$ 2.655.666	
VALOR FINAL DEL CONTRATO: -(sumas iguales en las dos columnas)	\$ 6.425.000	\$ 6.425.000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
INTEGRACIÓN SOCIAL
Instituto Distrital para la Protección
de la Niñez y la Juventud

CÓD: A-GJU-FT-001 VR: 06

RESOLUCIÓN No. **411** DE **2019** HOJA No. 4 de 4

Continuación de la resolución

“POR LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 0511 DE 2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD “IDIPRON” Y JEISSON FABIAN CASTRO BARRETO”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Gírese a favor del señor **JEISSON FABIAN CASTRO BARRETO**, la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$ 985.167)**, correspondiente a los servicios prestados del 1 al 23 de abril de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- Libérese, a favor de la entidad, la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 2.655.666)**, con base en las consideraciones ya mencionadas.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución, presta mérito ejecutivo para todos los efectos.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al señor **JEISSON FABIAN CASTRO BARRETO**, identificado con C.C. No. 1.013.637.387 de Bogotá, de conformidad con lo ordenado en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

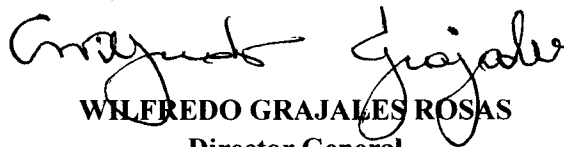
ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993, del cual deberá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal o por aviso dentro de los Diez (10) días siguientes, según el caso, tal como lo ordena el Artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO.- Remitir copia de la presente a la Subdirección Administrativa y Financiera, con el fin de liberar o realizar el trámite a que haya lugar con relación a los saldos a favor de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Ejecutoriada la presente Resolución archívese en la respectiva carpeta del expediente contractual para su archivo definitivo.

Dada en Bogotá, D.C., a los **28 JUN 2019**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


WILFREDO GRAJALES ROSAS

Director General

Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y La Juventud- IDIPRON

Proyectó: Adriana Botía CPS 0042/19

Revisó: Sindy Lorena Niño CPS 0005/19

Aprobó: Jesús Leandro Tarazona – Jefe Oficina Asesora Jurídica